

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No.: **2017-00062**
Ejecutante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Ejecutado: **ALIRIO SÁNCHEZ RUIZ**

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

En atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, del 5 de junio de 2020, se ordena la REANUDACION DEL PROCESO.

Previo a ordenar el emplazamiento del señor **ALIRIO SÁNCHEZ RUIZ**, peticionado por el extremo activo; conforme a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, por la secretaría de este juzgado, oficiese al Ministerio de Salud y de la Protección Social-RUAF para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporte el citado en su base de datos. Indíquese, para tal fin, el nombre y el número de identificación del mencionado.

De conformidad con los lineamientos del inciso 2 del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por la secretaría del juzgado **Oficiese** a las oficinas antes citadas, para que dentro del término concedido rindan el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 014 del **10 de julio de 2020**.

La secretaría